CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION
PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SU SEDE ANEXA.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La institucion debe asumir la exigencia de ofrecer un buen servicio educativo y con la calidad complementaria requerida para mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral, por consiguiente se requiere efectuar un contrato de suministros de implementos de aseo, que permitan sostener limpios y aseados todos los espacios destinados a la formación de estudiantes, permanencia de docentes y personal de apoyo operativo y administrativo, realizando constantemente el mantenimiento de las áreas libres, la conservación y limpieza de oficinas, bienes muebles, laboratorio, bibliotecas, ventanas y otros, la duración contractual se estimada de acuerdo a la necesidad de la institución.

1. **DEFINICIÓN TÉCNICA:** La necesidad descrita, puede satisfacerse mediante el procedimiento de la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.
2. **CONDICIONES DEL CONTRATO**

   a. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.

   b. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.

   c. Realizar la entrega de los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.

   d. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a decreto 1273 de 23 de Julio de 2018.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO: El valor del contrato se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones del suministro requerido. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, además se realizaron estudios de mercado soportados por cotizaciones realizadas con contratistas. La cuantía para este contrato es hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.500.000). Así mismo se consideraron datos históricos de consumo de bienes del mismo tipo durante vigencias anteriores y la cuantificación de necesidades reportadas por las diversas instancias de la comunidad educativa en sus proyectos para el presupuesto.

5. **ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:** En aplicación de lo establecido por el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que durante el desarrollo del presente proceso de selección para la prestación del servicio en mención pueden presentarse los siguientes riesgos, estos deberán ser amparados mediante la suscripción de la garantía única a favor de entidades estatales:

5.1 **RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:**

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, dará inicio a un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.

2. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.

3. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

5.2 **RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:**

1. Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplados. Situación para la cual la institución educativa, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el ente educativo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y con posterioridad hará efectiva la garantía de seriedad del oferente al cual fue adjudicado el contrato e incumplió con la garantía única establecida en los pliegos de condiciones para el contrato.

Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

2. Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

5.3 **RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:**

1. Que en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los servicios de renovación de la póliza de manejo para los funcionarios de la Institución Educativa Popular

Diocesano manejan los recursos públicos durante el año 2026, por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas optimas o por deficientes características de calidad, que no aseguran su vida útil o mínimas de consumo, dentro del plazo mínimo de garantía.

6 CRITERIOS DE SELECCIÓN: La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el total de los bienes requeridos y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, garantía de los bienes ofrecidos y el menor valor de la oferta económica para las cantidades requeridas en los pliegos de

Para constancia firma el 15 de abril de 2026.

JOHN HAROLD MARÍN JARAMILLO
RECTOR

Elaboró
ANA MARIA ARDILA